

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA 8784/2000.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 4824-L-1997, y

Que por Ordenanza N° 8633 se suspendió como excepción a la Ordenanza N° 1447 el cobro de la deuda devengada y no abonada en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble al Señor Lefiñanco Manuel.-

Que por dicha Ordenanza N° 8633 se identificó a la propiedad como Nomenclatura Catastral N° 09-20-56-0945-0000 cuando el número correcto era 09-20-56-1041-0000.-

Que el Organo Ejecutivo Municipal solicita la corrección de la nomenclatura a fin de proceder a hacer las imputaciones en la cuenta corriente del señor Lefiñanco Manuel.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas; emitió su Despacho N° 075/2000 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 10/2000; celebrada por el Cuerpo el 27 de abril del corriente año.-

Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo 67° inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la Siguiete
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): MODIFICAR el artículo 1° de la Ordenanza N° 8633 en el renglón -----que dice: "Nomenclatura Catastral N° 09-20-56-0945-0000", quedando redactado como "Nomenclatura Catastral N° 09-20-56-1041-0000".-

ARTÍCULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL. (Expediente N° SEO 4824-L-97).-

ES COPIA:

Scrz.-

**FDO: ZAMBON
AROMANDO.-**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN



Ordenanza Municipal No	8784.	2000
Promulgada por Decreto No	0569	2000
Expte. No	SEO-4824. L-97	
Obs.:		